



Municipalidad de Villa General Belgrano

Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333

5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

103-22

Nº 00004983

- PROTOCOLO DE DECRETO -

Villa General Belgrano, 10 de noviembre de 2022

VISTO

La Ordenanza Nº 2170/22, sancionada el 09 de noviembre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante.

La atribución conferida al Intendente Municipal en el art. 49 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal,

Y CONSIDERANDO

Que según lo estipulado en el artículo Nº 27 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, las personas con discapacidad tienen derecho a obtener la protección integral del Estado que abarque la prevención, asistencia, rehabilitación, educación, capacitación, inserción en la vida social, y a la promoción de políticas tendientes a la toma de conciencia de la sociedad respecto de los deberes de solidaridad.

Que el Centro de Atención Especial RENACER funciona en Villa General Belgrano desde hace más de 28 años brindando a niños, jóvenes y adultos con diferentes discapacidades actividades y talleres con el firme propósito de mejorar y brindar la calidad de vida a quienes llegan a sus puertas y que encuentran allí un bello espacio de trabajo e interacción.

Que el Centro de Atención RENACER se hizo presente en el Concejo Deliberante con el fin de un presentar un proyecto para la implementación de Carta de Menú y Folletería Turística con Sistema de Comunicación Aumentativo – Alternativo en Pictogramas, con la finalidad de que se pueda seguir facilitando y brindando herramientas de inclusión, siendo el objetivo general, lograr la inclusión de personas con discapacidad en el ámbito urbano, instalando y ampliando los canales de comunicación social de las personas con alteración o imposibilidad de la comunicación, u otra dificultad propiciando así una mejor calidad de vida.

Que el Concejo Deliberante consideró importante el proyecto presentado por el Centro de Atención Especial Renacer y trabaja en conjunto para desarrollar el proyecto de Ordenanza.

Que atento a lo descrito en los párrafos anteriores, es deber del Estado Municipal implementar las medidas conducentes a posibilitar actividades cotidianas en un plano de equidad entre personas con discapacidad visual, con otros vecinos de la ciudad que no la padecen, propiciando los medios necesarios para facilitar las actividades que una persona con dificultades visuales pueda llevar a cabo, si el entorno se lo permitiera. La recreación, el ocio y el esparcimiento, entre otros, conlleva el derecho a ejercer la opción mediante la lectura de los servicios que el establecimiento ofrece, en Sistema de Comunicación Aumentativo, con la inclusión de pictogramas y sistema Braille

Que Como localidad orientada al turismo, se debe además considerar las mismas opciones para los visitantes, como forma de ir incorporando a nuestra localidad dentro de lo establecido por la legislación tanto nacional, como provincial y municipal.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS MODIFICATORIAS
DECRETA**

Art. 1º) PROMULGUESE la Ordenanza Nº 2170/22, la misma PROMUEVE acciones tendientes a garantizar el acceso real y efectivo de la información a personas con discapacidad. –

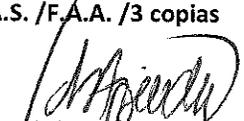
Art. 2º) ELEVESE copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

Art. 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.

DECRETO Nº 103/2022

FOLIOS Nº 00004983

O.A.S. / F.A.A. / 3 copias


LIC FABIANA APENTINO
SECRETARIA DE GOBIERNO
REL. INTST
Municipalidad Villa Gral. Belgrano




CR. OSCAR SANTARELLI
INTENDENTE
Mun de Villa Gral. Belgrano